

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 1.º de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse;

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto, con destino al Museo de Málaga, el lote número 189, «Thymiatieron fenicio», S. VII a C., por el precio de doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas en total.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

14916

ORDEN de 23 de junio de 1984 por la que se crea el Premio «Clara Campoamor» para potenciar la creatividad femenina en la investigación, narrativa y poesía y se convoca para el año 1984.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de promover la incorporación de la mujer al medio cultural y social, el Instituto de la Mujer crea el Premio «Clara Campoamor» para fomentar la investigación científica femenina sobre la problemática de la mujer e incentivar su creatividad en las áreas de narrativa, poesía y ensayo.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el Premio «Clara Campoamor» para galardonar los trabajos de investigación, narrativa corta, poesía y ensayo realizados por mujeres, que analicen y difundan la problemática del mundo femenino.

Art. 2.º Se convoca el Premio «Clara Campoamor» para 1984, de acuerdo con las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Art. 3.º Queda derogada la Orden de 13 de septiembre de 1978, por la que se crea el Premio Nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Con el fin de potenciar la creatividad y participación femenina sólo podrán concurrir a este premio mujeres.

Segunda.—El premio tendrá las siguientes modalidades y dotaciones económicas:

- Modalidad I: Tesis doctorales. Dos premios de 400.000 pesetas.
- Modalidad II: Memorias fin de carrera (tesinas). Dos premios de 200.000 pesetas.
- Modalidad III: Narrativa. Dos premios de 100.000 pesetas.
- Modalidad IV: Poesía. Dos premios de 100.000 pesetas.
- Modalidad V: Ensayo. Un premio de 300.000 pesetas.

Tercera.—Los trabajos correspondientes a las modalidades I y II, Tesis doctorales y Memorias fin de carrera, pondrán de manifiesto la actual situación discriminatoria de la mujer en la sociedad, ofreciendo, al mismo tiempo, nuevas perspectivas para su superación.

Los trabajos correspondientes a las modalidades de narrativa y poesía (III y IV) deberán enfocarse de modo que contribuyan a la creatividad y sensibilización del mundo de la mujer.

Los trabajos correspondientes a la modalidad III, de narrativa, podrán presentarse en forma de cuento o narración corta, con una extensión máxima, en todo caso, de cincuenta folios.

La extensión máxima de los trabajos que se presenten a la modalidad IV, de poesía, será de ciento cuarenta versos. Los trabajos de la modalidad V, de ensayo, tendrán un mínimo de 50 páginas. Se premiará el mejor ensayo que aporte nuevos enfoques sobre la problemática de la mujer para el conocimiento de su realidad.

Cuarta.—Tanto las Tesis doctorales como las Memorias fin de carrera o tesinas deberán haber sido aprobadas durante los cursos académicos 1981-82, 1982-83 o en los meses de 1984 anteriores a la finalización del plazo para la presentación de los trabajos a concurso.

Quinta.—1. El plazo de presentación de los trabajos expirará el 15 de noviembre de 1984, pudiendo hacerse la entrega de los mismos por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso, la presentación habrá de tener rigurosamente carácter anónimo. En atención a ello, cada concursante hará llegar al Instituto de la Mujer el trabajo (original y cuatro copias) sin que en el mismo aparezca firma ni dato alguno que revele la identidad del autor (título, Facultad), figurando en el encabezamiento o cubierta del mismo modo los siguientes datos:

- 1.º Lema elegido por el autor.
- 2.º Modalidad a la que se concursa.
- 3.º Título del trabajo.

El trabajo se presentará acompañado de un sobre cerrado y lacrado, en cuya cubierta constarán idénticos datos que en el encabezamiento del trabajo y contendrá en su interior los siguientes datos:

- a) Lema; b) nombre y dos apellidos del concursante; c) domicilio; d) fotocopia del documento nacional de identidad.

En la modalidad I (Tesis doctorales) y II (Memorias fin de carrera, Tesinas), correspondientes a estudios universitarios superiores, se incluirá también en el sobre lacrado certificación académica, en la que se hará constar que la misma ha merecido como mínimo la calificación de aprobado en alguna Facultad universitaria española o extranjera.

2. En envío de la documentación señalada en las presentes bases deberá dirigirse al Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 2.º, Madrid-4.

Sexta.—Presididos por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, o persona en quien delegue, se constituirán los siguientes Jurados:

- 1.º Modalidades I y II: Tesis doctorales y Tesinas.
- 2.º Modalidades III y IV: Narración y poesía.
- 3.º Modalidad V: Ensayo.

Los Jurados estarán compuestos por miembros de la Universidad, de Asociaciones o Colegios Profesionales y personas destacadas en el conocimiento de las materias que integran las modalidades del presente concurso. Su designación corresponderá al Instituto de la Mujer, que para cada modalidad actuará conforme a su prudente arbitrio en cuanto al número de Vocales de aquéllas y su procedencia. En todo caso, cada Jurado contará con dos funcionarios que presten servicios en el Instituto de la Mujer, uno de los cuales actuará como Vocal Secretario.

Los Jurados podrán solicitar, a propuesta de algún miembro y siempre por unanimidad, informes de expertos relativos a las cuestiones técnicas planteadas en los trabajos.

Séptima.—La constitución y acuerdo de los Jurados se regirán por lo establecido en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—El concurso en todas o en algunas de sus modalidades podrá declararse desierto si el Jurado considera que los trabajos presentados no alcanzan la suficiente categoría científica, de narrativa, poética o de ensayo, o su contenido no corresponde a los aspectos señalados en la base tercera.

Novena.—El fallo del Jurado se producirá dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha en que expire el plazo de presentación de los trabajos. Su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se hará mediante resolución de la Directora del Instituto de la Mujer.

Los Jurados sólo conocerán la identidad de los concursantes que resulten premiados. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere el párrafo anterior. Si pasado dicho plazo no son retirados, los trabajos serán destruidos.

Décima.—El Instituto de la Mujer se reserva el derecho a proceder a la publicación total o parcial de los trabajos premiados en una primera edición exenta de derechos a favor del autor, con un máximo de 4.000 ejemplares, así como de sucesivas ediciones previamente puestas al día y supervisadas por sus respectivas autoras, a quienes corresponderá devengar derechos equivalentes al 10 por 100 del precio que se determine para la venta al público de las obras.

Undécima.—La concurrencia de los trabajos de las diferentes modalidades al premio presupone la aceptación expresa y formal de sus bases, así como el fallo inapelable de los Jurados.